



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Quince (15) de julio de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA promovida por: MARÍA DEL CARMEN BAENA PÉREZ en contra de NUEVA E.P.S. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00113-00

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la supuesta omisión de la entidad accionada frente al cumplimiento de la orden impartida por este Despacho en el fallo de primera instancia del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se dispone requerir de manera previa a la misma para que informe a esta agencia judicial si ya dio cumplimiento al respectivo fallo o de ser el caso, las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida en el mismo, que textualmente indica: “ORDENAR a la NUEVA E.P.S-S, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, autorice la entrega de los medicamentos VITAMINA D3 2000 UI MAGNESIO (GIRALMETH), KRYTAN 1 TEK GOTAS, LATANOPROST 0,05% GOTAS, a la señora MARÍA DEL CARMEN BAENA PÉREZ, en la cantidad y durante todo el término ordenado por sus médicos tratantes, debiendo además, garantizarle una atención integral en forma permanente y continua, en lo que corresponde a medicamentos, procedimientos y exámenes que le sean ordenados por médicos adscritos a la E.P.S para el tratamiento de las patologías GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO, CATARATA SENIL Y DEFICIENCIA DE VITAMINA D, en ocasión de las cuales se inició la presente acción.” Igualmente, se le ordena que individualice e identifique con exactitud las personas responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela anteriormente referenciado.

Para tal efecto, por Secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

